

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 071-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 05 de marzo de 2024.

VISTO:



El Informe N° 002-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de la Profesional de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 9 de enero de 2024; la Carta N° 010-2024/UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 11 de enero de 2024; el Informe N° 026-2024-UNДАР/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 013-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 005-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 1 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 020-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de febrero de 2024; el Memorando N° 196-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO ALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 071-2024-CO-UNДАР**



Que, mediante Informe N° 002-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 9 de enero de 2024, la Profesional de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, presenta el Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable – 2023; documento que es remitido por la Directora de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través de la Carta N° 010-2024/UNДАР/VPA-DBU, de fecha 11 de enero de 2024;

Que, con el Informe N° 026-2024-UNДАР/OPP-UPPM, de fecha 25 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable – 2023 y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; Plan de Trabajo que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 013-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 25 de enero de 2024;

Que, con el Informe N° 005-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 1 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el “Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable – 2023”, aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento “Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable – 2023”, ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 020-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del Plan de Trabajo del “Programa de Alimentación Saludable – 2023”, en los siguientes términos:

“II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.6. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del Plan de Trabajo del “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE – 2023”, que se tiene a la vista, se aprecia que tiene por **Misión el Programa de Alimentación Saludable**, “Brindar sesiones educativas demostrativas sobre alimentación saludable, para mejorar la salud de los integrantes de la comunidad universitaria y así realzar la importancia de salud física y mental y protegiendo el bienestar de cada uno”; por **Objetivo General**, “Orientar a la comunidad universitaria a la adopción de hábitos alimentarios saludables, mejorar los conocimientos, actitudes y prácticas contribuyendo al desarrollo de estilos de vidas saludables y culturalmente aceptables”, y por **Objetivos Específicos**, “Promover el desarrollo de comportamientos saludables de alimentación y nutrición (...)”.

2.7. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del Plan de Trabajo del “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE – 2023”, con arreglo a ley, y contándose con la información respecto a la ejecución de las actividades del aludido Plan de Trabajo, y asimismo que aporta al cumplimiento del medio de verificación del modelo de licenciamiento; deviene en procedente su aprobación, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 071-2024-CO-UNДАР**



2.8. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el Plan de Trabajo del “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE – 2023”, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE el PLAN DE TRABAJO DEL “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE – 2023”**, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023, presentado por la Profesional de Salud mediante el Informe N° 002-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 9 de enero de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 196-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 23 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la propuesta del Plan de trabajo del “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE – 2023”;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 009-2024-CO-UNДАР, de fecha 1 de marzo de 2024, la revisión y aprobación respecto a la propuesta del Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable – 2023; al respecto; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad, los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal y que las actividades del citado plan ya se ejecutaron; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:



➤ **APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE – 2023**, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023, presentado por la Profesional de Salud mediante Informe N° 002-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 9 de enero de 2024, conforme al anexo adjunto.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE – 2023, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2023, presentado por la Profesional de Salud mediante Informe N° 002-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 9 de enero de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 071-2024-CO-UNDAR

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Katin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR